



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01128**

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

Conforme a lo manifestado en el memorial que precede, se tiene que la parte actora dio cabal cumplimiento al proveído de fecha 20 de octubre de 2020, pues manifestó que: “sirva designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia”, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 595 del C.G.P.

Puesto a disposición como se encuentra el citado rodante, el cual se encuentra en la Carrera 8ª No. 6-17 de Bogotá D.C., PARQUEADERO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, el Despacho decreta su **SECUESTRO** del vehículo de placas **HJQ- 858**, para tal fin, se señala la hora de las **Once de la mañana (11:00 A.M.) del día tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).**

Así mismo, se designa como **SECUESTRE** a **SERSIGMA SAS**, persona jurídica que figura en la lista de auxiliares de la justicia. **Remítasele comunicación telegráfica**, haciéndole saber la fecha en que se llevara a cabo la diligencia y tome posesión del cargo.

Cítese al acreedor prendario BANCO BBVA COLOMBIA S.A., para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.** Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No.009 de 5 de febrero de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cffac6552a4283bb798a7da4eeb4789f287121b504daad5cafaedb42caf39302

Documento generado en 04/02/2021 08:17:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>